

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2017.

CIRCULAR Nº 2 2 2 5

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 12 JUL 2017

Por este intermedio, se informa a las entidades aseguradoras del primer grupo que se señalan, las cantidades que corresponde cobrar a este Servicio en conformidad a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, que establece indemnizaciones y beneficios en favor de voluntarios de cuerpos de bomberos accidentados o enfermos en o con ocasión de actos de servicio, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que la Superintendencia debe cancelar por el mes de Julio de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL	\$ 120,167,902
AJUSTE REEMBOLSOS NO COBRADOS	\$ <u>- 1.115.457</u>
SUBTOTAL	\$ 121.283.359
REEMBOLSOS POR PRESTACIONES	\$ 38.128.863
SUBSIDIOS DEL MES	\$ 3.249.066
RENTAS DEL MES	\$ 79.905.430

Las entidades aseguradoras deberán pagar los aportes que se indican, mediante transferencia electrónica, a más tardar el último día hábil bancario anterior al día 20 del presente mes, en la forma dispuesta en el Oficio Circular N° 374 de 2006.

El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señala, dará lugar a la aplicación de alguna de las sanciones establecidas en el artículo 27° del Decreto Ley N° 3.538, de 1980.

Compañías de Seguros

ACE	10.740.049
AIG	17.661.005
ASSURANT	66.727
BCI	7.243.339
BNP PARIBAS CARDIF	587.619
CHILENA CONSOLIDADA	3.761.078



7.674
2.035.111
2.280.266
8.774.017
3.974
10.121.769
23.353.434
135.077
861.619
847.676
8.190.947
67.863
401.993
3.485.050
19.109.619
13.512
418.484

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROSILE

Superintendente

Av. Libertador Bernardo Oʻlliggins 1449 Piso I° Santiago – Chile Fono: (56-2) 2617 4000 Fax: (56-2) 2617 4101 Casilla: 2167 – Cerreo 21

www.svs.cl